

Señor:

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

**REFERENCIA: RADICADO: 2014-00403 (PROCESO DE EXPROPIACION)**

**DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA. E. S. P.**

**DEMANDADO: JORGE ELIECER JIMÉNEZ GARZÓN**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020**

**ANDREA TATIANA RICARDO AMAYA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Ciudad, cedulada con el No. 1.018.430.593 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 290.594 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, con domicilio en esta ciudad, me permito por medio del presente escrito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** de que trata el artículo 318 del Código General del Proceso, en contra del auto de fecha diez (10) de julio de 2020, notificado por estado N° 69 del día trece (13) de julio de 2020.

**I. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:**

Se hace procedente la presentación del recurso de reposición en contra del auto que requiere a la parte a la que represento por el término de 10 días, con el fin de que realice el pago de los honorarios fijados al auxiliar de la justicia, so pena de proferir mandamiento de pago; toda vez en fecha diecisiete (17) de enero del año en curso, la anterior apoderada del demandante manifestó que el auxiliar de la justicia debía allegar a la Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogota. E. S. P., la cuenta de cobro junto con los siguientes anexos: auto de nombramiento, diligencia de posesión, auto que fija los honorarios, fotocopia de la cédula, fotocopia del RUT y fotocopia de la Tarjeta Profesional, con el fin de que se realizara el pago de los honorarios fijados por el Despacho, frente a lo cual el **auxiliar de la justicia** ha omitido con dicha obligación y carga legal en aras de que se materialice el pago, siendo imputable la falta de pago únicamente a este.

Se debe recordar que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota. E. S. P., ostenta el carácter de empresa industrial y comercial del Estado, la cual tiene contemplado una serie de protocolos y requisitos, para desembolsar los fondos y realizar los pagos, mas aun teniendo en cuenta que la empresa maneja recursos de carácter públicos, los cuales deben estar plenamente justificados y comprobados con el fin de evitar un detrimento en el patrimonio público.

Por las razones anteriormente expuestas, me permito manifestar que nos encontramos disconformes con el auto mediante el cual se nos requiere para realizar el pago de los honorarios fijados al auxiliar de la justicia, so pena de proferir mandamiento de pago; y presentamos recurso de reposición en contra del mismo, en aras de que se



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-03



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



comine al auxiliar de la justicia a que presente los documentos indicados a la empresa de Acueducto, con el fin de que se le cancelen los honorarios establecidos por su Honorable Despacho.

**II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:**

Invoco como fundamento de derecho lo dispuesto en el artículo 318 y 319 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

**III. COMPETENCIA:**

Es usted competente, Señor(a) Juez, para conocer del recurso de reposición, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal, y según lo establecido por el artículo 318 del C.G. del P.

**Del(a) Señor(a) Juez,**

Cordialmente,



**Andrea Tatiana Ricardo Amaya**  
C.C. No. 1.018.430.593 de Bogotá  
T.P. No. 290.594 del C .S. J

50C-1675824 – FUCHA.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-03



Proceso de Expropiación No. 2014-00403

Andrea Tatiana Ricardo Amaya <aricardoa@acueducto.com.co>

Mié 15/07/2020 15:14

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (317 KB)

2014-00403 - Recurso de Reposicion auto 10 de julio 2020.pdf;

  
 Juzgado 47 Civil del Circuito de  
 Bogotá, D.C.  
 TRASLADO ART. 110 C.G.P.  
 SE CORRE TRASLADO POR 3 DIAS  
 15 JUL 2020  
 ESTADO FECHA  
 SECRETARIA

Buenos días señor Juez,

Por medio del presente correo, me permito adjuntar Recurso de Reposición frente al auto de fecha 10 de julio de 2020 del proceso citado en el asunto.

Quedo atento a cualquier inquietud o solicitud adicional.

Cordial saludo,



**Tatiana Ricardo A.**  
 Dirección Bienes Raíces.  
 aricardoa@acueducto.com.co  
 Teléfono: 3447000 Ext. 7553  
 Celular: 323-4856436

ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.



Juzgado 47 Civil del Circuito de  
Bogotá, D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS

LISTA DE FECHA: **113 OCT 2020**

SECRETARIA